



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2019/16	La Junta de Gobierno Local

D. JUAN RAMÓN GARRIDO SOLÍS, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

40. Expediente 801/2019. Aprobación, si procede, de la adjudicación de contrato de prestación de enseñanzas de formación musical en la Escuela de Música

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACION Y CULTURA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO "PRESTACION DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA" (PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO).

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 801/2019 tramitado en esta Administración municipal para adjudicar el contrato de prestación de enseñanzas de formación musical en la Escuela Municipal de Música, por procedimiento abierto simplificado.

VISTO que durante el plazo habilitado se presentaron las siguientes proposiciones:

- 1.- PENSAMIENTO Y ARTE, S.L., registro de entrada nº 3485/19 de 05 de julio.*
- 2.- ENDOMÚSICA, S.L., registro de entrada nº 3474/19 de 04 de julio.*

VISTO el informe emitido por la Animadora Sociocultural de fecha 10 de agosto 2019, relativo a la valoración de la documentación incluida en el sobre 2 valorable mediante juicio de valor.

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287



Cód. Validación: ATJASQD97G6ZA77DR53EAE42H | Verificación: <http://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

VISTA la valoración efectuada por los miembros de la mesa de contratación en fecha 22 de agosto actual de la documentación incluida en el sobre 3 valorable de forma automática, resultando la siguiente puntuación total:

PENSAMIENTO Y ARTE SL

a) Criterios evaluables mediante juicio de valor: 21,50 puntos.

b) Criterios evaluables de forma automática: 65,78 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL: 87,28 Puntos.

ENDOMÚSICA, S.L

a) Criterios evaluables mediante juicio de valor: 13,25 puntos.

b) Criterios evaluables de forma automática: 54,31 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL: 67,56Puntos.

VISTO que los miembros de la mesa de contratación en la misma sesión de fecha 22 de agosto, conforme a lo determinado en el artículo 159.f.1 y 4 de la LCSP, proceden a comprobar la inscripción de las empresas licitadores en el ROLECE, constatando que la mercantil PENSAMIENTOY ARTE S.L, no se encuentra inscrita en el referido Registro proponiendo su exclusión de la licitación siendo este un requisito esencial, tal y como dispone el referido artículo.

VISTO que los miembros de la mesa de contratación, reunida en fecha 22 de agosto, a tenor del resultado de la valoración efectuada en la misma sesión acuerdan proponer al Órgano de contratación previa acreditación de la capacidad de obrar y solvencia económica y técnica especificada en el pliego, la adjudicación del contrato para la prestación de enseñanzas de formación musical en la Escuela Municipal de Música a la mercantil ENDOMUSICA, S.L.

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía nº 820 /2019 de fecha 25 de agosto se requirió al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, ENDOMUSICA S.L, documentación a que hace referencia el artículo 150.2 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

VISTO que con fecha 09 de septiembre, cumplimentado el requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, efectuado mediante Resolución de Alcaldía nº 846/2019 de fecha 04 de septiembre, se aporta la siguiente documentación:

- Declaración responsable del representante de la mercantil de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas.
- Recibo acreditativo del pago de seguro de Responsabilidad Civil y de explotación concertado con la Entidad AXA SEGUROS GENERALES.
- Contrato suscrito el día 29 de septiembre de 2016 con el Ayuntamiento de Morata de Tajuña, de prestación de servicios de enseñanza musical y banda municipal de la

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287





Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

Escuela de Música de Morata de Tajuña.

- *Relación definitiva del equipo de trabajo propuesta para la debida ejecución del contrato.*
- *Certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, correspondiente a D. Daniel Jiménez Oya (profesor de música en la especialidad de violín).*

ATENIDENDO que con fecha 11 de septiembre actual se aporta por el licitador 4 Certificados negativos expedidos por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, actualizados a fecha de septiembre de 2019.

VISTO el escrito presentado por la mercantil ENDOMUSICA S.L el día 12 de septiembre de 2019 y registro de entrada nº 498, exponiendo que han solicitado la nuevamente la emisión de los certificados del Registro Central de Delincuentes Sexuales aportados en fecha 02 de septiembre correspondientes a Victor Cardeñosa y Alvaro del Valle emitidos en fecha 01 de octubre y 25 de diciembre de 2018 respectivamente , a fin de actualizarlos a fecha reciente, aportándose antes del inicio de la prestación del servicio.

VISTO que los miembros de la mesa de contratación en sesión de fecha 16 de septiembre estiman que una vez analizada toda la documentación aportada por el licitador, se han subsanado todas las deficiencias detectadas.

VISTO que por el departamento de Tesorería Municipal, se ha informado con fecha 13 de septiembre de 2019, que la mercantil ENDOMUSICA S.L con CIF nº B- 85941391 se encuentra al corriente de pago de todos los tributos municipales en los que figura como contribuyente, y cuyo vencimiento de ingreso en período voluntario ha finalizado.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del presente ACUERDO:

PRIMERO: EXCLUIR de la licitación a la mercantil PENSAMIENTO Y ARTE S.L con CIF nº B87303442, por incumplir el requisito esencial de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en la fecha de presentación de su oferta (artículo 159.4.a), en relación con la letra f.1) y 3) de la Ley de Contratos del Sector Público).

SEGUNDO: ADJUDICAR a la mercantil **ENDOMUSICA S.L**, con CIF nº B- 85941391 el contrato de servicios de prestación de enseñanzas de formación musical en la Escuela Municipal de Música ", conforme a la oferta presentada, documentación técnica aportada y demás obligaciones asumidas por el adjudicatario en su proposición presentada.

Se advierte al adjudicatario que deberá aportar certificados emitidos del Registro Central de Delincuentes Sexuales correspondientes a Víctor Cardeñosa y Álvaro del Valle actualizados a fecha reciente, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio.

TERCERO: DESIGNAR responsable del meritado contrato al Concejal-Delegado de Educación.

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287



Cód. Validación: ATJASQD97G6ZA77DR53EAE42H | Verificación: <http://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 5



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los licitadores, emplazando a la adjudicataria a la firma del contrato en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la presente notificación.

QUINTO: DAR cuenta de la presente Resolución al Departamento de Intervención Municipal.

SEXTO: PUBLICAR el presente acuerdo en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratos del Sector Público.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Tratado el asunto la Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: EXCLUIR de la licitación a la mercantil PENSAMIENTO Y ARTE S.L con CIF nº B87303442, por incumplir el requisito esencial de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en la fecha de presentación de su oferta (artículo 159.4.a), en relación con la letra f.1) y 3) de la Ley de Contratos del Sector Público).

SEGUNDO: ADJUDICAR a la mercantil **ENDOMUSICA S.L**, con CIF nº B-85941391 el contrato de servicios de prestación de enseñanzas de formación musical en la Escuela Municipal de Música ", conforme a la oferta presentada, documentación técnica aportada y demás obligaciones asumidas por el adjudicatario en su proposición presentada.

Se advierte al adjudicatario que deberá aportar certificados emitidos del Registro Central de Delincuentes Sexuales correspondientes a Víctor Cardeñosa y Álvaro del Valle actualizados a fecha reciente, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio.

TERCERO: DESIGNAR responsable del meritado contrato al Concejal-Delegado de Educación.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los licitadores, emplazando a la adjudicataria a la firma del contrato en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la presente notificación.

QUINTO: DAR cuenta de la presente Resolución al Departamento de

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287





Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

Intervención Municipal.

SEXTO: PUBLICAR el presente acuerdo en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratos del Sector Público.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

VºB

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Don Pedro Valdominos Horche

Don Juan Ramón Garrido Solís

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y firma al margen)

